



DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD
ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN JUVENIL (JRA)

DEPARTMENT OF SOCIAL AND HEALTH SERVICES
JUVENILE REHABILITATION ADMINISTRATION

EN REFERENCIA A:

Nº.

ORDEN REVOCANDO LA LIBERTAD BAJO PALABRA

ESTE ASUNTO se presentó ante el suscrito Juez de Ley Administrativa el para una audiencia de Revocación concerniente a la Libertad Condicional Bajo palabra, conforme al Capítulo 388.740 WAC. Los participantes fueron

Oficial de Libertad Vigilada, o Bajo Palabra, del Departamento de Servicios Sociales y de Salud del Estado de Washington; y el joven delincente en libertad condicional quien se nombra más arriba, y su abogado

Habiendo revisado los documentos y habiendo escuchado la evidencia y argumento de las partes, la Corte decide y concluye:

1. La Orden dictaminando las Condiciones de Libertad Bajo Palabra estipula lo siguiente:

2. La Orden dictaminando las Condiciones de Libertad Bajo Palabra fue quebrantada del siguiente modo:

3. Dicha infracción merece revocación de la libertad condicional.

SE ORDENA que la libertad condicional del delincente juvenil nombrado más arriba sea revocada por el período de días aplicando crédito por todo tiempo que haya servido en detención juvenil antes de efectuarse la audiencia.

SE ORDENA ADEMÁS que el período de reclusión sea servido en el establecimiento de detención juvenil del Condado de a menos que el/la Secretario/a del Departamento de Servicios Sociales y de Salud, o persona designada, lo ordene de otro modo.

A FECHA DE este día de de 19

DISTRIBUCIÓN: Joven Bajo Libertad Condicional
Progenitor/Tutor Legal (Guardián)
Abogado del Delincuente Juvenil
Expediente de Libertad Bajo Palabra
Oficina Regional
Juez de Ley Administrativa
Establecimiento de Detención/Carcel de Adultos

JUEZ DE LEY ADMINISTRATIVA